



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Bernardo del Viento, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Reivindicatorio
DEMANDANTE: ANA GABRIELA MUÑOZ CASSIANI.
DEMANDADOS: LUIS GABRIEL CARDENAS MUÑOZ
RADICADO N°: 2021-00148-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corroborar si la parte solicitante, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de se demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

La señora ANA GABRIELA MUÑOZ CASSIANI, a través de apoderado judicial, instauró demanda reivindicatoria en contra del señor LUIS GABRIEL CARDENAS MUÑOZ.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha catorce (14) julio de 2021, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, y procedió a detallar puntualmente las mismas, concediéndole a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

Conforme al informe secretarial, que da cuenta de la no recepción de escrito alguno pretendiendo subsanar la demanda dentro del término conferido por la ley, más bien, se recibe mensaje manifestando su intención de no subsanar, por lo que, sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte solicitante, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada determinados en auto de fecha catorce de julio hogañio.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO.- Rechácese la demanda demanda reivindicatoria presentada por la señora Ana Gabriela Muñoz Cassiani en contra del señor Luis Gabriel Cárdenas Muñoz, por no haber subsanado en tiempo las deficiencias de tipo formal detalladas en el libelo introductorio.

SEGUNDO.- Devuélvase a la parte solicitante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - San Bernardo Del Viento**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bd522a3cc7c54989c601b1a3d2e6ab9469f13acf740ee92c5412e0c794085b**
Documento generado en 05/08/2021 05:41:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**